



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 13076

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ASESORES DE COMUNICACIÓN PRNEWS CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

DÍ: 3 COPIAS

JC.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve (19) de octubre del año dos mil doce (2012), ante mí, doctor **LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública: La señora MARCELA ALEJANDRA BECERRA HENRÍQUEZ, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, la señora LILIANA PRIETO BERNARDI, por sus propios derechos, de estado civil casada.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, y respectivamente, domiciliadas en Quito, y

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de contratar y obligarse, a quienes de conocerle
2 doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas
3 de ciudadanía e identidad cuyas copias se adjuntan;
4 advertidas que fueron las comparecientes por mí el
5 Notario de los efectos y resultados de esta
6 escritura, así como examinadas que fueron en forma
7 aislada y separada, de que comparece al
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción
10 me piden que eleve a escritura pública el contenido
11 de la presente minuta que me entrega cuyo tenor
12 literal es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el
13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
14 sirvase insertar una de constitución de Compañía de
15 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen las
17 socias Marcela Alejandra Becerra Henríquez, de
18 estado civil soltera, Liliana Prieto Bernardi, de
19 estado civil casada, ambas mayores de edad, y de
20 nacionalidad ecuatoriana y colombiana
21 respectivamente, domiciliados en la ciudad de
22 Quito.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todas las
23 intervinientes declaramos libre y espontáneamente
24 que es nuestra voluntad constituir una compañía de
25 responsabilidad limitada, uniendo nuestros
26 capitales para participar en los beneficios que
27 reporte la actividad de la compañía.- **TERCERA:**
28 **ESTATUTO.-** Las socias fundadores declaramos que la

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 compañía que constituimos mediante este instrumento
2 se regirá por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE
3 LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
4 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
5 denominará ASESORES DE COMUNICACIÓN PRNEWS CIA.
6 LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana y su
7 domicilio principal la ciudad de Quito, Provincia
8 de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo
9 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
10 del País o del extranjero, de acuerdo con lo que
11 resuelva la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
12 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
13 compañía será dedicarse: **a)** A la asesoría en
14 relaciones públicas, comunicación externa e
15 interna, media training; **b)** Resolución en casos de
16 crisis en el campo de la publicidad, venta y compra
17 de productos varios de publicidad y comunicación;
18 **c)** Asesoría en marketing; **d)** Comunicación en redes
19 sociales; **e)** Importación, venta y distribución de
20 toda clase de electrodomésticos; **f)** Importación,
21 exportación, venta comercialización y distribución
22 de todo tipo de equipos para la comunicación;
23 **g)** Servicios de asesoría integral por cuenta
24 propia o ajena, o asociada a terceros en el campo
25 de comunicación, televisión, radio y prensa;
26 **h)** Promoción, explotación y producción de toda
27 clase de eventos artísticos nacionales
28 internacionales, todo género de espectáculos

Delegado
Quito

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
2 televisión y de cuanta manifestación artística
3 contribuya a la elevación de la cultura en general
4 y exposición de cualquier producto industrial;
5 **i)** Realizará capacitación, seminarios y talleres,
6 relativos a su objeto social, con excepción de los
7 cursos de tercer nivel; **j)** Servicios de
8 publicidad, marketing, relaciones públicas e
9 investigación de mercadeo en el área publicitaria
10 e informática; **k)** Organización de toda clase de
11 eventos en los que se preste el servicio de imagen
12 y contratación de modelos e impulsadoras.- Para el
13 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá
14 arrendar excluyendo el leasing financiero,
15 o vender bienes muebles o inmuebles; importar
16 bienes, materia prima o elaborados, equipos,
17 partes, piezas o repuestos necesarios para
18 instalar y poner en funcionamiento la
19 infraestructura que requiera la sociedad
20 celebrando y ejecutando todo tipo de acto, convenio o
21 contrato civil, mercantil o de cualquier naturaleza
22 que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
23 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
24 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas
26 participaciones sociales iguales e indivisibles del
27 valor de un dólar de los Estados Unidos de
28 Norteamérica cada una.- Los certificados

Notaría Séptima del Cantón Quito

k
\$ 800
400
partic.
\$ 1



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000003

1 de aportación serán firmados por el Presidente y
2 por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
3 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la
4 compañía es de cincuenta años, contados desde la
5 inscripción de este instrumento en el registro
6 mercantil del Cantón Quito, pudiendo restringirse o
7 ampliarse este plazo por resolución de la Junta
8 General de Socios, de conformidad con estos
9 estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINTO:**
10 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía extenderá
11 a cada socio un certificado de aportación no
12 negociable en el cual constará el número de sus
13 participaciones.- **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** Los certificados de aportación no
15 son negociables, pero los socios podrán ceder las
16 participaciones sociales de acuerdo con lo
17 establecido en la Ley de Compañías.- La cesión
18 surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de
19 participaciones y socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO**
20 **DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
21 reserva legal que alcance por lo menos el veinte
22 por ciento del capital social. Cada año deberá
23 destinar a tal efecto, el cinco por ciento de las
24 utilidades liquidas y realizadas.- Podrá cuando la
25 Junta General de Socios lo crea conveniente,
26 reservas facultativas.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
27 **RESPONSABILIDAD DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
28 **SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 al monto de las participaciones, sus derechos y
2 obligaciones serán establecidos en la Ley de
3 Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará
5 gobernada por la Junta General de Socios y tendrá
6 como Administradores un Presidente y un Gerente
7 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios legalmente
9 convocada y reunida, es el órgano supremo de la
10 compañía.- La Junta General de Socios puede ser
11 ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el
12 domicilio principal de la compañía, salvo la
13 excepción admitida por la Ley.- La Junta General
14 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos
15 una vez cada año, dentro del primer trimestre
16 posterior a la fecha de finalización del
17 ejercicio económico anual de la compañía, para
18 tratar de los asuntos que competen por mandato de
19 la Ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se
20 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como
21 en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas serán
23 presididas por el Presidente de la compañía y a
24 falta de este, los concurrentes elegirán
25 provisionalmente quien presida dicha junta; el
26 Gerente General actuará de Secretario y en su falta
27 la persona que fuere designada; en cada caso por
28 los asistentes de la Junta General.- **ARTÍCULO**

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 **UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
2 **SOCIOS.**- La Junta General de Socios para sus
3 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente
4 General de la compañía; o por el Presidente.- Las
5 extraordinarias las convocarán los mismos
6 funcionarios en cualquier época, a iniciativa
7 propia o a solicitud de los socios que representen
8 por lo menos el diez por ciento del capital social,
9 a fin de tratar sobre los asuntos especificados en
10 su pedimento, que de no ser atendido dentro de
11 quince días contados desde la presentación de la
12 solicitud escrita dará derecho al o los socios
13 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
14 Compañías, sobre dicho documento de convocatoria.-
15 Las convocatorias a Junta General se las hará por
16 medio de uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la compañía, con ocho
18 días de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión, y además, personalmente por escrito y con
20 los mismos requisitos exigidos en este estatuto
21 para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
22 dicho, la Junta General de Socios se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida en
24 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que
25 se encuentre presente todo el capital pagado y los
26 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
27 la Junta, sin perjuicio del derecho que
28 cualquiera de los socios asistentes a oponerse a

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
2 considere suficientemente informado.- El Acta de la
3 Junta General de Socios debe ser suscrita por todos
4 los asistentes.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE**
5 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** El quórum que se
6 requiere para que la Junta General de Socios pueda
7 instalarse en primera convocatoria, es la
8 representación de más del cincuenta por ciento del
9 capital social de la compañía.- La Junta General se
10 reunirá en segunda convocatoria con el número de
11 socios presentes, sea cual fuere la representación
12 del capital social, debiendo advertirse este
13 particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL**
15 **DE SOCIOS.-** En la Junta General de socios
16 cada una de las participaciones sociales dará
17 derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
18 **DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las
19 decisiones de la Junta General de Socios serán
20 aprobadas por mayoría equivalente al sesenta por
21 ciento, por lo menos del capital social concurrente
22 a la reunión, salvo las excepciones que contemple
23 la Ley en el futuro.- Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-
25 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS**
26 **SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL.-** Todo socio puede
27 hacerse representar en la Junta General por
28 personas extrañas, socio o no, mediante una carta

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000015

1 dirigida al Presidente o al Gerente General de la
2 compañía, para cada Junta los administradores no
3 pueden representar a los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SEXTO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE**
5 **SOCIOS.-** De cada sesión de Junta General de
6 Socios, se redactará un Acta en idioma
7 castellano. Las Actas se llevarán en hojas
8 móviles, escritas a máquina en el anverso y en el
9 reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas
10 por el Presidente y por el Gerente General de la
11 compañía, en caso de Junta Universal serán
12 firmadas por todos los asistentes a la reunión.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE**
14 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Aparte de las
15 atribuciones que le señala expresamente la Ley,
16 corresponde privativamente a la Junta General de
17 Socios, el conocimiento y resolución de los
18 siguientes asuntos: **a)** Nombrar al Presidente y
19 Gerente General de la compañía; **b)** Conocer
20 anualmente las cuentas, balances y lo que
21 presentaren el Presidente y el Gerente General, y
22 dictar resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar
23 las dudas que se susciten en relación con las
24 posiciones estatutarias, y expedir resoluciones
25 obligatorias para asuntos que no estuvieran
26 previstos en estas; **d)** Resolver acerca de la
27 disolución y Liquidación de la compañía y nombrar
28 un liquidador; **e)** Todos los demás asuntos que le

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 estuvieran sometidos por disposiciones
2 estatutarias o legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
3 **DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE GENERAL DE LA**
4 **COMPAÑÍA.**- El Presidente, y el Gerente General de
5 la compañía serán elegidos por la Junta General
6 de Socios para un período de dos años, pudiendo
7 ser reelegido.- Para ejercer estas funciones no
8 es necesario que el Gerente General sea socio;
9 pero el Presidente debe ser socio.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente:
12 **Primero.**- Representar a la compañía sin
13 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
14 extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y presidir las
15 sesiones de Junta General de socios, y suscribir
16 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
17 Gerente General o quien actúe de Secretario;
18 **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas las
19 resoluciones de la Junta General de Socios y
20 vigilar la buena marcha de la compañía; y
21 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
22 confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente
25 General: **Primero.**- Representar a la compañía, sin
26 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
27 extrajudicial; **Segundo.**- Administrar los negocios
28 de la compañía; **Tercero.**- Elaborar cada año un

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000006

1 informe relativo a la marcha y situación de la
2 compañía y al resultado de sus funciones y presentar
3 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance
4 y las cuentas anexas; **Cuarto.-** Velar por la buena
5 marcha de la sociedad; **Quinto.-** Ejercer las demás
6 atribuciones que le confiere la Ley y
7 los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE; Y AL**
9 **GERENTE GENERAL Y DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de
10 falta, ausencia o cualquier otro impedimento
11 definitivo en el ejercicio de sus funciones, el
12 Presidente Subrogará al Gerente General y el
13 Gerente General Subrogará al Presidente; se
14 convocará inmediatamente a la Junta General de
15 Socios para que proceda a la designación de la
16 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN**
18 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Además de las causas
19 legales, la compañía podrá disolverse aun antes
20 del vencimiento del plazo contemplado en este
21 estatuto, si así lo resolviere la Junta General de
22 Socios.- La misma Junta en que se resuelve la
23 disolución, designará la persona que deberá actuar
24 como liquidador, señalándose las facultades que se le
25 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE**
27 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, de los
28 asignar por lo menos un cincuenta por ciento



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 distribuido entre los socios en proporción al valor
2 pagado de sus participaciones, salvo resolución
3 unánime en contrario de la Junta General de Socios.-
4 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las
5 contratantes, esto es las socias de la compañía
6 ASESORES DE COMUNICACIÓN PRNEWS CIA. LTDA.,
7 declaran que las cuatrocientas participaciones
8 sociales e indivisibles en que se divide el capital
9 social, han sido legítimamente suscritas por los
10 intervinientes en la siguiente forma:-----

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Marcela Alejandra Becerra	\$ 396,00	\$ 396,00	396
Liliana Prieto Bernardi	\$ 4,00	\$ 4,00	4
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

11
12 De la manera antes indicada, queda suscrito el
13 ciento por ciento de las participaciones en que se
14 divide el capital social de la compañía, la
15 inversión que hace la socia extranjera es inversión
16 nacional.- Usted, Señor Notario, colocará las demás
17 cláusulas de estilo para la plena validez de dicho
18 documento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda
19 elevada a escritura pública con todo su valor
20 legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por
21 el Abogado Carlos Tapia B., Abogado con matrícula
22 profesional número 847 del Colegio de Abogados de
23 Manabí).- Para la celebración de la presente

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostraza

0000007

1 escritura se observaron todos los preceptos legales
2 del caso; y, leída que fue a las compareciente
3 íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en
4 todo lo dicho y para constancia firma conmigo en
5 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
6
7
8

Marcela Becerra



1

SRTA. MARCELA ALEJANDRA BECERRA HENRÍQUEZ

C.C. No. 0918848383

Liliana Prieto Bernardi



2

SRA. LILIANA PRIETO BERNARDI

C.I. No. 1719400051

Luis Vargas Hinostraza

EL NOTARIO

RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 180042.....

Quito, **18 OCT 2012**

EL NOTARIO
Luis Vargas Hinostraza



Notaría Séptima del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462859
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA DELGADO CARLA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2012 10:06:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASESORES DE COMUNICACION PRNEWS CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

IDENTIDAD 171940005-1

LILIANA PRIETO BERNARDI
CALI/COLOMBIA
8 DICIEMBRE 1957
EXT. 30 20570 72687 F
QUITO/PCHA-2001-EXT.



Liliana Prieto Bernardi

COLOMBIANA V.3X44 V1244

CG. MARINO VALLEJO
SUPERIOR DEPENDIENTE

ALVARO PRIETO
REGINA BERNARDI
QUITO-2-9-2009
QUITO-2-9-2021 AFP

1398796



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empedronamiento

430109

PRIETO BERNARDI
LILIANA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC31293303 C.I: 1719400051

VISA: 9-VI REG. N°: 30-20570-72687

ACTIVIDAD: DEPENDIENTE



ma del Portador

Liliana Prieto Bernardi

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PRESENCIA DE LA COMISIÓN POPULAR 07/05/2011

309-0153 NÚMERO

1719400051 CÉDULA

PRIETO BERNARDI LILIANA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Liliana Prieto Bernardi

CIUDADANO(A)
CIBERRA HENRIQUEZ MARCELA ALEJANDRA
GUAYAS, GUAYAQUIL, PARROQUIA CONCEPCION
28 FEBRERO 1975
CIB-T 2076 2047 E
GUAYAS/ GUAYAQUIL
PARROQUIA CONCEPCION/ 1953



Marcela Becerra

EQUATORIANA*****
EOL TERD
SECUNDARIA
MANUEL BECERRA MARCELA
MARCELA CAMILA HENRIQUEZ
GUAYAQUIL 30/08/2014
REN 0127154
GJB

Marcela Becerra

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

262-0048
NUMERO

0918848383
CEDULA

BECERRA HENRIQUEZ MARCELA
ALEJANDRA

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

TARQUI

PARROQUIA

Becerra

7) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

(A)



✓
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORES DE COMUNICACIÓN PRNEWS CÍA. LTDA.; la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





0000010

Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005940**, dictada el 14 de noviembre del 2012, por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **ASESORES DE COMUNICACIÓN PRNEWS CÍA. LTDA.**, escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2012, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, Dra. Marcia Naranjo Borja, en mi calidad de Notaria Séptima Suplente del Cantón Quito, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 16 de noviembre del 2012.-



DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

0600011

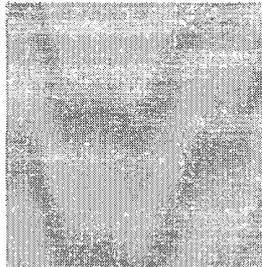
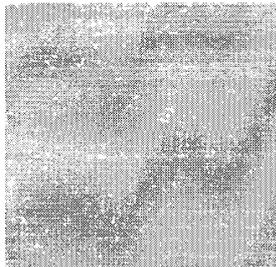
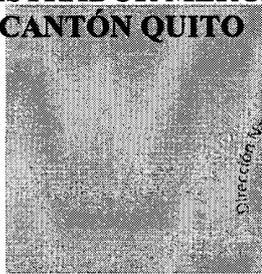
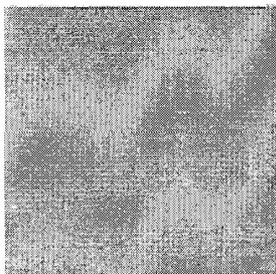


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 14 de noviembre de 2.012, bajo el número **3852** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASESORES DE COMUNICACIÓN PRNEWS CÍA. LTDA.**", otorgada el diecinueve de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2197**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040978**.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32806

25 NOV 2012

0000012

Quito,

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORES DE COMUNICACION PRNEWS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL